

ANUNCIO. Bases generales de la Convocatoria de Selección para la contratación de DINAMIZADOR/A DEPORTIVO/A para el Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez

PRIMERO.OBJETODELACONVOCATORIA

Contratación temporal por interinidad hasta la cobertura definitiva de la Plaza de DINAMIZADOR DEPORTIVO o hasta cubrir la baja o excedencia del/la trabajador/a para el Servicio de Dinamización Deportiva de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez. La contratación está sujeta a la resolución de concesión de subvención de la Dirección General de Deportes (BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE DINAMIZACIÓN DEPORTIVA DE EXTREMADURA).

Denominación del puesto	Dinamizadores Deportivos
Jornada	100%
Fecha finalización	Cobertura de la Plaza
Tipo de contrato	INTERINIDAD (modelo contrato 410)
Titulación exigible	Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte, o Grado en Ciencias del Deporte
Sistema selectivo	Concurso-oposición
N.º de vacantes	2

Una vez redactadas las bases que regirán el procedimiento selectivo, esta Presidencia de conformidad con lo establecido en el art. 21º.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, como órgano competente para la aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, a fecha de firma electrónica, la Presidencia de la Mancomunidad dicta resolución aprobando las bases del puesto mencionado.

Así pues, y en observancia de los principios constitucionales de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del



Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se pone en general conocimiento las bases de la presente convocatoria.

Normativa aplicable.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

SEGUNDO. FUNCIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, RETRIBUCIONES Y AMBITO TERRITORIAL DE ACTUACION.

1. Son funciones de los dinamizadores/as deportivos/as las que a continuación se relacionan:

a) Participar en colaboración con las Federaciones Deportivas Extremeñas en el proceso de inscripción y desarrollo de las competiciones enmarcadas en los Juegos Extremeños del Deporte (JUDEX) y en los Juegos Extremeños del Deporte Especial (JEDES), así como en otros programas deportivos de las entidades beneficiarias, de la Junta de Extremadura y de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz.

b) Desarrollar Programas anuales de Actividades Físico-Deportivas para toda la ciudadanía, prestando especial atención al público femenino, a la población infantil, juvenil, a las personas de la tercera edad y a las que tengan cualquier tipo de diversidad funcional. Los Programas podrán tener una periodicidad distinta a la anual si así lo deciden las personas responsables de la mancomunidad beneficiaria. El desarrollo de dichos programas conllevará la creación de un mapa de recursos deportivos local, mancomunado y regional, cuya finalidad será indicar y dirigir a las personas usuarias, a través del profesional del deporte, a los servicios deportivos de su entorno más idóneos a sus características y necesidades, a modo de “receta deportiva”. Este mapa de recursos tendrá una especial sensibilidad con colectivos vulnerables desde el punto de vista deportivo, tales como personas mayores, personas con discapacidad funcional, con obesidad infantil o personas con enfermedades



crónicas. A tal efecto, los Programas establecerán una conexión y coordinación adecuada tanto con los servicios socio sanitarios regionales dependientes del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), como con los de otras entidades con las que existan conciertos específicos, todo ello para ofrecer a estos colectivos opciones complementarias a las sanitarias en materia de actividad físico-deportiva, que mejoren su salud y su calidad de vida.

c) Desarrollar labores de gestión de las instalaciones deportivas.

d) Elaborar y presentar a la entidad beneficiaria Informes trimestrales de la labor desarrollada para su valoración. Los Informes podrán tener una periodicidad distinta a la trimestral si así lo deciden los responsables de la mancomunidad beneficiaria.

e) Garantizar que en las actividades organizadas y en los soportes publicitarios empleados aparezca el logotipo oficial del Programa de Dinamización Deportiva, así como el logotipo «Extremadura deporte desde la base» y el de las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres. Estos logotipos serán facilitados por la Dirección General de Deportes a las entidades beneficiarias.

f) Utilizar las aplicaciones informáticas indicadas por la Dirección General de Deportes o Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres para la recogida de información de las actividades desarrolladas u otras que se soliciten.

g) Realizar labores de organización que puedan ser requeridas por las entidades beneficiarias para la realización de las tareas deportivas encomendadas.

h) Elaborar estudios e informes técnicos dentro del ámbito deportivo para el mejor desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva u otros de naturaleza deportiva que la Dirección General de Deportes o las Diputaciones Provinciales consideren oportunos.

i) Prestar la colaboración que se precise por la Dirección General de Deportes para la redacción y actualización del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

j) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades y funciones encomendadas y realizar las labores de seguimiento y evaluación de las mismas, presentando la correspondiente memoria, en la fecha y forma establecidas. En dicho seguimiento y evaluación será determinante la valoración de la condición física y la calidad de vida de las personas usuarias de los servicios de actividad físico-deportiva.

k) Coordinar las actividades deportivas que se realicen en el entorno de las entidades beneficiarias con las promovidas por las Administraciones firmantes y otras entidades públicas y privadas.

l) Asesorar a la entidad beneficiaria de cuantos temas se soliciten en materia deportiva, incluida la gestión de recursos extraordinarios.



m) Coordinar su actividad con la de organizaciones, grupos, estamentos, entidades y asociaciones con sede en el territorio de las entidades beneficiarias, así como con el resto de personal contratados en la misma, realizando un trabajo conjunto y coordinado con éstos.

n) Fomentar y dinamizar el tejido asociativo deportivo del entorno de las entidades beneficiarias.

El periodo de contratación será hasta la cobertura definitiva de la plaza, o hasta cubrir la baja o excedencia del/la trabajador/a, y en todo caso, como máximo, hasta el 31 de diciembre de 2025, fecha de la vigencia de la subvención para el Programa de Dinamización Deportiva de la Dirección General de Deportes. (2022-2025)

El contrato se entenderá iniciado el día de la fecha de alta real en la Seguridad Social y finalizado el día de baja real en la Seguridad Social.

Se establece un periodo de prueba de 2 meses.

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento, conforme a la pertinente dotación presupuestaria de la Mancomunidad, y según establecen las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa de Dinamización Deportiva de Extremadura.

Cada trabajador quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a lo que se especifique al respecto en la resolución de concesión de subvención.

Ámbito territorial /desarrollo de los servicios.

El ámbito territorial donde prestará servicios serán los pueblos que forman parte de la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez que han solicitado formar parte del Servicio de Dinamización Deportiva.

TORREORGAZ

VALDEFUENTES

ARROYOMOLINOS

TORREMOCHA

ALBALÁ

ALDEADELCANO



TORREQUEMADA
ZARZA DE MONTÁNCHEZ
TORRE SANTA MARÍA
PLASENZUELA
SALVATIERRADESANTIAGO
SANTA ANAVALDEMORALES
BOTIJA
CASASDEDONANTONIO
RUANESBENQUERENCIA
ALCUÉSCAR
MONTÁNCHEZ

El servicio se prestará en todos los municipios adscritos al servicio, así como en los lugares donde se desarrollen los eventos deportivos y competiciones de JUDEX y otros programas deportivos.

Kilometraje: a los dinamizadores deportivos se les abonarán los kilómetros realmente realizados teniendo en cuenta la localidad de referencia asignada a cada dinamizador o la ruta de desplazamiento que convenga a la Mancomunidad. La cuantía a abonar por kilómetro será la que venga establecida legalmente en cada momento para la Administración Local.

TERCERO. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: Licenciatura en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o Grado en Ciencias del Deporte.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo y deberán acreditarse una vez finalizado éste, antes de la formalización del contrato como personal laboral.

CUARTO. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez (ANEXO I) y se facilitarán a quienes lo interesen.

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad; podrán ser presentadas:

Directamente por las personas interesadas, en horario de 9:00 a 14:00 horas, en el Registro General de la Mancomunidad, sito en Avda. Adolfo Suárez, número 4, en Torre de Santa María (Cáceres).

En cualesquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad Sierra de Montánchez, y haber utilizado algunos de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, los interesados deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I), vía email a la dirección de correo mancomunidad@mancomunidadesierrademontanchez.es

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Carnet de conducir
- Titulación académica exigida como requisito para el acceso a la plaza
- Curriculum

Los documentos originales necesarios para el acceso al puesto, (DNI, CARNET DE CONDUCIR Y TITULACIÓN REQUERIDA PARA LA PLAZA A LA QUE SE OPTA), se exigirán solamente a la persona aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

El proceso de selección se realizará mediante solicitud de Oferta de Empleo al SEXPE, con su difusión pública en la plataforma extremaduratrabaja.juntaex.es. El plazo de presentación de solicitudes será **hasta las 23:59h del día 7 de febrero de 2025.**

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Las personas aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

La convocatoria del proceso selectivo, así como sus bases, se publicarán en la sede electrónica y página web de esta entidad local:

<https://www.mancomunidadesierrademontanchez.es/>

QUINTO.ADMISIÓNDEASPIRANTES.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.



Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de 2 días naturales, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la página web de la Mancomunidad, y en la sede electrónica de esta entidad local y se concederá un plazo de 2 días naturales para la subsanación.

Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos y transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, esta quedará elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo máximo de 1 día hábil desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica y página web de esta entidad.

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la prueba de selección. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal.

SEXTO: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido, dando cumplimiento al criterio de paridad entre mujeres y hombres. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.



Composición del Tribunal de Selección:

Presidente: un representante de la Mancomunidad.

Vocal: tres representantes de la Mancomunidad

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario que lo sustituya.

En calidad de observadores: podrán asistir un representante de cada una de las organizaciones sindicales con representación en la Mancomunidad, que podrán concurrir al desarrollo del proceso, con voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente/a y del Secretario/a, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente, le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido ordenen las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley39/2015 y Ley40/2015 de 1 de octubre).

SÉPTIMO. SISTEMAS DE SELECCIÓN Y COMIENZO DESARROLLO DE LASPRUEBASSELECTIVAS.

Identificación de los aspirantes.



Los aspirantes deberán acudir a la celebración de las pruebas provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellas pruebas que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados/as para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de las pruebas obligatorias en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

OCTAVO: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección se desarrollará a través de las siguientes fases, con carácter eliminatorio, debiendo superar la entrevista para poder acceder a la fase de concurso, siendo la puntuación mínima de 5 puntos.

Entrevista (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Finalizada la fase de entrevista, el Tribunal publicará el Listado Definitivo de candidatos que superan esta fase, y en el cual se requerirá sólo a los candidatos aprobados para que en un plazo de dos días hábiles presenten la documentación relativa al baremo de los méritos: titulación superior, cursos de formación, contratos de trabajo, vida laboral, y demás méritos que presenten.

Concurso de méritos (MÁXIMO 15 PUNTOS) Titulación:

(MÁXIMO DE 4 PUNTOS)

Por estar en posesión de otra titulación distinta a la que constituye requisito de acceso y esté relacionada con el puesto, se valorará como se indica a continuación:

- Técnicos Superiores en Animación de Actividades Físicas y Deportivas.....2puntos
-
- Por doctorado, masters y postgrado específico del ámbito deportivo y su gestión.....2puntos



B. Cursos recibidos:(MÁXIMO4PUNTOS)

- B.1 Por cursos recibidos (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) por instituciones públicas, universidades, federaciones deportivas, y organizaciones de utilidad pública sobre el ámbito de la gestión, educación física escolar, entrenamiento y rendimiento deportivo, recreación deportiva o salud y actividad física y/o curso adaptación pedagógica: (máximo de 5 puntos):
 - o B.1.1. Por cursos y jornadas con duración superior a 200 horas: 2 punto por curso.
 - o B.1.2. Por cursos y jornadas con duración de 121 horas a 200 horas ambos inclusive: 1 punto por curso.
 - o B.1.3. Por cursos y jornadas con duración de 61 a 120 horas ambos inclusive: 0,50 puntos por curso.
 - o B.1.4. Por cursos y jornadas con duración de 20 a 60 horas ambos inclusive: 0,25 puntos por curso.

- B.2 Por cursos recibidos (donde quede claramente establecido el número total de horas realizadas) sobre el ámbito de las nuevas tecnologías y aplicaciones informáticas: (máximo 1 punto).
 - o B.2.1. Por cursos y jornadas con duración superior a 201 horas: 0,50 puntos por curso.
 - o B.2.2. Por cursos y jornadas con duración de 121 a 200 horas ambos inclusive: 0,30 puntos por curso.
 - o B.2.3. Por cursos y jornadas con duración de 61 horas a 120 horas ambos inclusive: 0,20 puntos por curso.
 - o B.2.4. Por cursos y jornadas con duración de 20 horas a 60 horas ambos inclusive: 0,10 puntos por curso.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

De igual modo no se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.

C. Por trabajos anteriores:(MÁXIMO6PUNTOS)

Para poder ser tenidas en cuenta a los efectos de este concurso, es necesario que se aporte, además de la copia de los contratos, la correspondiente vida laboral que permita comprobar fechas de inicio, finalización y demás datos relativos a la contratación.

Por servicios prestados como funcionario o personal laboral en la categoría de Dinamizador/a Deportivo en programas convocados conjuntamente por Junta de Extremadura y las Excmas. Diputaciones Provinciales o convenios suscritos por las mismas con el objeto de dinamizar en la práctica de actividad física a la población.



Por cada mes completo de servicio prestado.....0,10puntos.

Por otros trabajos relacionados con la actividad deportiva en las Administraciones públicas o entidades privadas,

Por cada mes completo de servicio prestado.....0,05puntos.

La experiencia profesional como funcionario o personal laboral para una Administración se acreditará mediante contrato de trabajo o nombramiento, acompañados de la vida laboral actualizada y expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social. Asimismo, la experiencia en una Administración pública puede acreditarse mediante la correspondiente certificación de servicios prestados indicando necesariamente, el puesto de trabajo, la categoría, el tiempo de servicios prestados y la jornada laboral realizada.

En los supuestos en los que la jornada laboral fuera inferior a la completa, la puntuación se verá reducida de forma proporcional.

D. Otros méritos: (MÁXIMO DE 1 PUNTO)

Para poder ser tenidas en cuenta a los efectos de este concurso, es necesario copia compulsada del certificado de la entidad que promueva la publicación, estudio o acción formativa donde quede recogida la participación de los aspirantes en la misma. El contenido de la publicación, estudio o acción formativa debe estar relacionado con el puesto a cubrir.

Por elaboración de libros de carácter científico con ISBN: 1 punto por publicación

Por elaboración de capítulos de libros de carácter científico con ISBN: 0,5 puntos por cada uno de ellos.

Por elaboración de artículos en revistas científicas: 0,25 puntos por cada uno.

Por organización de cursos, seminarios y congresos: 0,25 puntos por cada uno.

Por participación en proyectos de investigación: 0,25 puntos por cada uno de ellos.

Por ponencias y comunicaciones en cursos: 0,05 puntos por cada hora de ponencia.

Por paneles y pósters presentados en congresos científicos: 0,20 por cada uno ellos.

De producirse empate una vez finalizadas todas las fases del concurso-oposición, el Tribunal decidirá a favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en la entrevista.



NOVENO: RELACIÓN DE APROBADOS Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Una vez finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará público simultáneamente en el Tablón de anuncios y página web de la Mancomunidad:

Aspirantes cuya contratación se propone, con indicación de las puntuaciones obtenidas.

Aspirantes que quedan en bolsa de trabajo, con indicación del número de Orden y las puntuaciones obtenidas.

Seguidamente elevará dicha relación el Sr. Presidente, formulando la correspondiente propuesta de contratación según lo dispuesto en el artículo 61º.8 del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP).

DÉCIMO: BOLSA DE TRABAJO.

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de Trabajo a efectos de posteriores contrataciones destinadas a cubrir vacantes del puesto objeto de esta convocatoria, como para ausencias de carácter temporal que pudieran producirse. La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente bolsa de empleo es de 5 puntos (en la fase de entrevista).

UNDÉCIMO: PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

Información sobre protección de datos:

Responsable:

-Mancomunidad Integral Sierra de Montánchez.

Finalidad del tratamiento:

-Procedimiento de selección de personal.

Legitimación:

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ley13/2015,de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Destinatarios de cesiones o transferencias: No se prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

DUODÉCIMO: IGUALDAD DE GENERO.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia.

DECIMOTERCERO: INCIDENCIAS E IMPUGNACION.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; agotada la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia de la Mancomunidad, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, a partir del día siguiente al de publicación en la página web de la Mancomunidad (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración



Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Contra las presentes bases, que ponen final a vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Presidencia de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torre de Santa María a fecha de firma electrónica

El Presidente

Juan Rodríguez Bote

